

Junio 2021 - Novedades impositivas del 10-06 al 16-06-2021

Novedades Nacionales

- **PROCEDIMIENTO FISCAL. ASIGNACIÓN DE CUIL, CUIT, CDI Y CLAVE DE IDENTIFICACIÓN ESPECIAL SIN IDENTIFICACIÓN DE GÉNERO**

RESOLUCIÓN GENERAL CONJUNTA (Adm. Fed. Ingresos Públicos - Adm. Nac. Seg. Social) 5007

Se establece que el prefijo utilizado para la asignación de los números del Código Único de Identificación Laboral (CUIL), Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), Clave de Identificación (CDI), Clave de Inversores del Exterior (CIE) y Clave de Identificación Especial se asignará de forma aleatoria, siendo el mismo de carácter genérico y no binario en términos de sexo/género.

- **GANANCIAS. RETENCIONES PARA TRABAJADORES EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA, JUBILADOS Y PENSIONADOS. LA AFIP REGLAMENTA LOS CAMBIOS**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 5008

La AFIP reglamenta los cambios en el impuesto a las ganancias, eximiendo del gravamen a los salarios y/o haberes brutos de hasta \$150.000 y el tratamiento a aplicar a los salarios y/o haberes brutos entre \$150.000 y \$173.000.

En tal sentido, destacamos:

- Se establecen el procedimiento y los importes de deducciones personales que los agentes de retención deberán tener en cuenta a partir de las remuneraciones devengadas en junio de 2021.
- El reintegro de los montos retenidos en exceso, se realizará en 5 cuotas iguales, mensuales y consecutivas en los meses de julio a noviembre de 2021.
- Se establecen precisiones con respecto a la aplicación de las exenciones en el SAC por remuneraciones mensuales brutas inferiores a \$150.000 y con respecto de los importes percibidos en concepto de bono por productividad, fallo de caja, o conceptos similares para quienes perciban remuneraciones brutas de hasta \$300.000.
- Cuando el agente de retención obtenga un saldo a favor con motivo de los

montos que se reintegran, los mismos podrán aplicarse a las retenciones y/o percepciones del impuesto al valor agregado.

En otro orden, tal como adelantáramos en el día de ayer, se incrementa a \$2.500.000 las ganancias brutas anuales a partir de las cuales los contribuyentes se encuentran obligados a presentar la declaración jurada informativa de los impuestos a las ganancias y sobre los bienes personales correspondientes al período fiscal 2020, y se prorroga hasta el 31/7/2021 la presentación de la misma.

- **SOCIEDADES. MODIFICACIÓN DE LAS ALÍCUOTAS DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS PARA EJERCICIOS INICIADOS A PARTIR DE 1/1/2021**

LEY (Poder Legislativo Nacional) 27630

Se establecen alícuotas escalonadas para las sociedades, sobre la base de la ganancia neta acumulada, según el siguiente detalle:

* Hasta \$ 5.000.000: alícuota del 25%.

* Más de \$ 5.000.000 y hasta \$ 50.000.000: alícuota del 30%.

* Más de \$ 50.000.000: alícuota del 35%.

Los citados montos se ajustarán anualmente, a partir del 1/1/2022, considerando la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC).

Por otra parte, el monto fijo que se puede deducir en concepto de honorarios de directores se incrementará en un 40% cuando el perceptor sea mujer y en un 60% si se trata de travestis, transexuales y transgénero.

Por último, señalamos que las presentes disposiciones serán de aplicación para los ejercicios fiscales iniciados a partir del 1 de enero de 2021.

- **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. LEY DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS. REINTREGRO DE IVA**

LEY (Poder Legislativo) 27629

Se establece un régimen de reintegro del IVA para las operaciones que realicen los bomberos voluntarios en comercios inscriptos ante la AFIP.

Los bienes y servicios comprendidos en el citado régimen son los gastos corrientes como así también compras y equipamientos de vehículos relacionados con el desenvolvimiento de la actividad, entre otros.

La AFIP reglamentará los requisitos y condiciones para acceder a estos beneficios.

Novedades Provinciales

- **ENTRE RÍOS. ADMINISTRADORA TRIBUTARIA: ATENCIÓN PRESENCIAL SUSPENDIDA**

RESOLUCIÓN (Administradora Tributaria Entre Ríos) 115/2021

La Administradora Tributaria de Entre Ríos dispone que desde el 7 de junio hasta el 11 de junio, inclusive, la atención a los contribuyentes se realizará exclusivamente de forma virtual.

Asimismo, informa que los turnos web otorgados de atención presencial para estos mismos días deberán ser reprogramados a partir del 14 de junio.

- **SANTA CRUZ. PRÓRROGA DEL RÉGIMEN EXCEPCIONAL DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS VENCIDAS AL 31/1/2021**

RESOLUCIÓN GENERAL (Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos Santa Cruz) 78/2021

Se prorroga hasta el 31/7/2021 el plazo para adherir al régimen excepcional de regularización de deudas, exteriorizadas o no, con remisión de intereses resarcitorios y punitivos y la condonación de multas, de los tributos vencidos al 31 de enero de 2021 -RG (ASIP Santa Cruz) 15/2021-.

- **BUENOS AIRES (CIUDAD). REGLAMENTACIÓN DE LA EXENCIÓN EN INGRESOS BRUTOS PARA LA ACTIVIDAD GASTRONÓMICA**

RESOLUCIÓN (Adm. Gubernamental de Ingresos Públicos Buenos Aires (Ciudad)) 133/2021

Se reglamenta el beneficio de exención del pago del impuesto sobre los ingresos brutos correspondientes a los anticipos de los meses comprendidos entre mayo y julio de 2021, inclusive, a los contribuyentes o responsables que desarrollen la actividad gastronómica -L. (Bs. As. cdad.) 6418-.

- **BUENOS AIRES (CIUDAD). REGLAMENTACIÓN DE LA EXENCIÓN EN INGRESOS BRUTOS PARA LA ACTIVIDAD DE SERVICIOS DE INTERNACIÓN**

RESOLUCIÓN (Adm. Gubernamental de Ingresos Públicos Buenos Aires (Ciudad)) 132/2021

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

Se reglamenta el beneficio de exención del pago del impuesto sobre los ingresos brutos correspondientes a los anticipos de los meses comprendidos entre mayo y junio del año 2021, ambos inclusive, a los contribuyentes o responsables que desarrollen la actividad de "Servicios de internación excepto instituciones relacionadas con la salud mental" (Cód. 861010) -L. (Bs. As. cdad.) 6419-.

- **FORMOSA. PRÓRROGA DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL REGISTRO DE ARRENDADORES DE INMUEBLES**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Formosa) 26/2021

Se establece una prórroga a la entrada en vigencia del Registro de Arrendadores de Inmuebles -RG (DGR Formosa) 14/2021-, para el 1/7/2021.

- **SANTA FE. SUSPENSIÓN DE JUICIOS DE EJECUCIÓN FISCAL, MEDIDAS CAUTELARES Y EMBARGOS**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Prov. Impuestos Santa Fe) 29/2021

Se dispone la suspensión por 90 días corridos, contados a partir del 11 de junio de 2021, del inicio o prosecución de los juicios de ejecución fiscal, como así también trabas de medidas cautelares y/o embargos a los contribuyentes que desarrollen actividades afectadas por la pandemia.

- **MENDOZA. SE INCORPORAN ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE PODRÁN NOTIFICARSE MEDIANTE EL DOMICILIO FISCAL ELECTRÓNICO**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Trib. Mendoza) 33/2021

Se incorporan actos administrativos en materia tributaria y catastral que podrán notificarse mediante comunicaciones realizadas en el domicilio fiscal electrónico.

- **ENTRE RÍOS. REGLAMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE ALIVIO FISCAL PARA SECTORES AFECTADOS POR LA PANDEMIA**

RESOLUCIÓN (Administradora Tributaria Entre Ríos) 119/2021

Se reglamentan las medidas de alivio fiscal para las actividades relacionadas con el turismo, bares y restaurantes, deportes y esparcimiento, cultura, transporte de pasajeros y otros -D. (E. Ríos) 1140/2021-.

- **CORRIENTES. PRÓRROGA DEL RÉGIMEN EXTRAORDINARIO DE REGULARIZACIÓN DE MULTAS POR INFRACCIONES FORMALES O MATERIALES EN INSTANCIA DE COBRO ADMINISTRATIVO O JUDICIAL**

RESOLUCIÓN (Min. Hacienda y Finanzas Corrientes) 950/2020

RESOLUCIÓN (Min. Hacienda y Finanzas Corrientes) 951/2020

RESOLUCIÓN (Min. Hacienda y Finanzas Corrientes) 953/2020

El Ministerio de Hacienda y Finanzas de la provincia prorroga hasta el 30 de junio del 2021 los planes de pago vigentes para la cancelación de obligaciones tributarias.

▪ **CORRIENTES. APROBACIÓN DE UN CANAL DE ATENCIÓN NO PRESENCIAL**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Corrientes) 216/2021

La Dirección General de Rentas aprueba una casilla de correo electrónico para la realización de trámites de manera no presencial, que durante el período de emergencia funcionará como medio excepcional de inicio de expedientes o presentación de documentos.

▪ **SANTA FE. PLAN ESPECIAL DE PAGO PARA DEUDAS DEVENGADAS ENTRE EL 1/11/2020 Y EL 30/4/2021**

DECRETO (Poder Ejecutivo Santa Fe) 837/2021

Se establece un plan especial de pago para regularizar las deudas de impuestos y tasas provinciales, sus intereses y multas devengadas entre el 1 de noviembre de 2020 y el 30 de abril de 2021.

▪ **ENTRE RÍOS. ADHESIÓN AL RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO**

LEY (Poder Legislativo Entre Ríos) 10895

La Provincia de Entre Ríos adhiere al régimen de promoción de la economía del conocimiento -L. 27506-.

▪ **SANTIAGO DEL ESTERO. PRÓRROGA DEL ANTICIPO DEL MES DE MAYO DE 2021 DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS PARA LOS CONTRIBUYENTES ENCUADRADOS EN CATEGORÍA "A"**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Santiago del Estero) 19/2021

Se prorroga hasta el 30/6/2021 el vencimiento del anticipo del mes de mayo de 2021 del impuesto sobre los ingresos brutos, para los contribuyentes encuadrados en Categoría "A".

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

- **BUENOS AIRES (CIUDAD). EXCEPCIÓN EN EL PAGO DEL IMPUESTO INMOBILIARIO Y ABL A INMUEBLES DONDE SE DESARROLLEN ACTIVIDADES CULTURALES**

LEY (Poder Legislativo Buenos Aires (Ciudad)) 6425

Se exceptúa del pago de las cuotas mensuales del impuesto inmobiliario y del ABL, de los períodos 6, 7 y 8 de 2021, respecto a los inmuebles donde se desarrollen actividades como cine, teatro, locales de baile Clase C, centros culturales y academias de danza no exceptuadas del aislamiento social preventivo y obligatorio.

- **CÓRDOBA. SE CONSIDERAN EXENTAS DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS LAS ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA DE CURSOS RELACIONADOS CON INFORMÁTICA, TERCIARIA, PARA ADULTOS, EXCEPTO DISCAPACITADOS, Y SERVICIOS DE ENSEÑANZA**

RESOLUCIÓN NORMATIVA (Dir. Gral. Rentas Cba.) 77/2021

Se consideran exentas del pago del impuesto sobre los ingresos brutos determinadas actividades de enseñanza.

- **NEUQUÉN. PRÓRROGA DE ANTICIPOS 4, 5 Y 6 DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**

RESOLUCIÓN (Dir. Prov. Rentas Neuquén) 99/2021

Se extienden hasta el 31 de julio de 2021 los vencimientos correspondientes a los anticipos 4, 5 y 6 del impuesto sobre los ingresos brutos de los contribuyentes que se encuentren inscriptos en determinadas actividades afectadas por la pandemia.

- **RÍO NEGRO. ENTRADA EN VIGENCIA DE LOS NUEVOS VALORES Y CATEGORÍAS PARA LOS CONTRIBUYENTES INSCRIPTOS EN EL MONOTRIBUTO A PARTIR DEL 1/6/2021**

RESOLUCIÓN (Agencia de Recaudación Tributaria Río Negro) 357/2021

Se establece como fecha de entrada en vigencia de los nuevos valores y categorías para los contribuyentes inscriptos en el monotributo el 1/6/2021.

- **SANTIAGO DEL ESTERO. PRÓRROGA DEL RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS VENCIDAS O INFRACCIONES COMETIDAS AL 31/12/2020**

DECRETO (Poder Ejecutivo Santiago del Estero) 1149/2021

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

Se prorroga hasta el 30/6/2021 el plazo de adhesión al régimen de regularización tributaria de deudas vencidas o infracciones cometidas al 31/12/2020 -L. (Sgo. del Estero) 7302-.

Calendario de Vencimientos:

MARTES 22

1. **Ciudad de Buenos Aires. Ingresos brutos: Contribuyentes locales** | Anticipo | 5/2021 | CUIT: 8-9
2. **Buenos Aires. Ingresos brutos: Contribuyentes directos** | Anticipo | 5/2021 | CUIT: 1 | Nota: Se considera el último dígito verificador de la CUIT
3. **Débitos y créditos** | DDJJ | Mayo 2021 | CUIT: 0-1-2-3 | Nota: Según RG (AFIP) 2111, art. 3° - BO: 14/8/2006
4. **Derechos de exportación por prestación de servicios** | Ingreso del saldo resultante | Mayo 2021 | CUIT: todos | Nota: Según RG (AFIP) 4400, art. 9 - BO: 23/1/2019
5. **Internos (excepto cigarrillos)** | DDJJ | Mayo 2021 | CUIT: 4-5-6
6. **IVA** | DDJJ | Mayo 2021 | CUIT: 2-3 | Nota: RG (AFIP) 715, art. 7 - BO: 2/11/1999 y RG (AFIP) 4172 -E -BO: 26/12/2017 modificada por RG (AFIP) 4186-E, art. 1 - BO: 8/1/2018.
7. **IVA Digital** | DDJJ | Mayo 2021 | CUIT: 2-3 | Nota: Según RG (AFIP) 4597, art. 12 - BO: 1/10/2019 aplicable a responsables inscriptos.
8. **IVA Anual DDJJ** | Mayo 2021 | Ingreso del saldo resultante | CUIT: 2-3
9. **IVA Trimestral** | Ingreso del saldo resultante | CUIT: 2-3
10. **Régimen Informativo de Compras y Ventas** | DDJJ informativa | Mayo 2021 | CUIT: 4-5 | Nota: RG (AFIP) 3685, art. 5 (BO: 22/10/2014) y RG (AFIP) 4172 -E -BO: 26/12/2017 modificada por RG (AFIP) 4186-E, art. 1 - BO: 8/1/2018
11. **Controlador fiscal de nueva tecnología. Reporte semanal de operaciones: segunda semana** | DDJJ informativa | Junio 2021 | CUIT: todos | Nota: 2° semana de Junio 2021. Según RG (AFIP) 3561, art. 19.1 - BO: 17/12/2013.

12. Retenciones y percepciones SICORE | Pago a cuenta | Junio 2021 | CUIT: 0-1-2-3 | Nota: 1° quincena del citado mes. Según RG (AFIP) 2233, art. 2, inc. a) – BO: 29/3/2007. Incluye el régimen opcional de retenciones y/o percepciones inferiores a \$ 2.000. Retenciones del Impuesto a las Ganancias para Beneficiarios del Exterior: deben cumplimentarse en las mismas fechas dispuestas para el SI.Co.Re. a través del sistema SIRE –RG (AFIP) 3726– Pago a cuenta de retenciones y/o percepciones de IVA: SIRE obligatorio desde el primer día del tercer mes posterior al de notificación comenzando la misma a cursarse a partir del 1/11/2021

MIÉRCOLES 23

- 1. Buenos Aires. Ingresos brutos: Contribuyentes directos** | Anticipo | 5/2021 | CUIT: 2 | Nota: Se considera el último dígito verificador de la CUIT
- 2. Débitos y créditos** | DDJJ | Mayo 2021 | CUIT: 4-5-6 | Nota: Según RG (AFIP) 2111, art. 3° – BO: 14/8/2006
- 3. Internos (excepto cigarrillos)** | DDJJ | Mayo 2021 | CUIT: 7-8-9
- 4. IVA** | DDJJ | Mayo 2021 | CUIT: 4-5 | Nota: RG (AFIP) 715, art. 7 – BO: 2/11/1999 y RG (AFIP) 4172 –E –BO: 26/12/2017 modificada por RG (AFIP) 4186–E, art. 1 – BO: 8/1/2018.
- 5. IVA Digital** | DDJJ | Mayo 2021 | CUIT: 4-5 | Nota: Según RG (AFIP) 4597, art. 12 – BO: 1/10/2019 aplicable a responsables inscriptos.
- 6. IVA Anual DDJJ** | Mayo 2021 | Ingreso del saldo resultante | CUIT: 4-5
- 7. IVA Trimestral** | Ingreso del saldo resultante | CUIT: 4-5
- 8. Régimen Informativo de Compras y Ventas** | DDJJ informativa | Mayo 2021 | CUIT: 6-7 | Nota: RG (AFIP) 3685, art. 5 (BO: 22/10/2014) y RG (AFIP) 4172 –E –BO: 26/12/2017 modificada por RG (AFIP) 4186–E, art. 1 – BO: 8/1/2018
- 9. Retenciones y percepciones SICORE** | Pago a cuenta | Junio 2021 | CUIT: 4-5-6 | Nota: 1° quincena del citado mes. Según RG (AFIP) 2233, art. 2, inc. a) – BO: 29/3/2007. Incluye el régimen opcional de retenciones y/o percepciones inferiores a \$ 2.000. Retenciones del Impuesto a las Ganancias para Beneficiarios del Exterior: deben cumplimentarse en las mismas fechas dispuestas para el SI.Co.Re. a través del sistema SIRE –RG (AFIP) 3726– Pago a cuenta de retenciones y/o

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

percepciones de IVA: SIRE obligatorio desde el primer día del tercer mes posterior al de notificación comenzando la misma a cursarse a partir del 1/11/2021

JUEVES 24

1. **Buenos Aires. Ingresos brutos: Régimen General de Percepción/Retención** | Pago a cuenta CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9
2. **Buenos Aires. Ingresos brutos: Contribuyentes directos** | Anticipo | 5/2021 | CUIT: 3 | Nota: Se considera el último dígito verificador de la CUIT
3. **Débitos y créditos** | DDJJ | Mayo 2021 | CUIT: 7-8-9 | Nota: Según RG (AFIP) 2111, art. 3° - BO: 14/8/2006
4. **IVA** | DDJJ | Mayo 2021 | CUIT: 6-7 | Nota: RG (AFIP) 715, art. 7 - BO: 2/11/1999 y RG (AFIP) 4172 -E -BO: 26/12/2017 modificada por RG (AFIP) 4186-E, art. 1 - BO: 8/1/2018.
5. **IVA Digital** | DDJJ | Mayo 2021 | CUIT: 6-7 | Nota: Según RG (AFIP) 4597, art. 12 - BO: 1/10/2019 aplicable a responsables inscriptos.
6. **IVA Anual DDJJ** | Mayo 2021 | Ingreso del saldo resultante | CUIT: 6-7
7. **IVA Trimestral** | Ingreso del saldo resultante | CUIT: 6-7
8. **Régimen Informativo de Compras y Ventas** | DDJJ informativa | Mayo 2021 | CUIT: 8-9 | Nota: RG (AFIP) 3685, art. 5 (BO: 22/10/2014) y RG (AFIP) 4172 -E -BO: 26/12/2017 modificada por RG (AFIP) 4186-E, art. 1 - BO: 8/1/2018
9. **Retenciones y percepciones SICORE** | Pago a cuenta | Junio 2021 | CUIT: 7-8-9 | Nota: 1° quincena del citado mes. Según RG (AFIP) 2233, art. 2, inc. a) - BO: 29/3/2007. Incluye el régimen opcional de retenciones y/o percepciones inferiores a \$ 2.000. Retenciones del Impuesto a las Ganancias para Beneficiarios del Exterior: deben cumplimentarse en las mismas fechas dispuestas para el SI.Co.Re. a través del sistema SIRE -RG (AFIP) 3726- Pago a cuenta de retenciones y/o percepciones de IVA: SIRE obligatorio desde el primer día del tercer mes posterior al de notificación comenzando la misma a cursarse a partir del 1/11/2021

VIERNES 25

1. **Buenos Aires. Ingresos brutos: Contribuyentes directos** | Anticipo | 5/2021 | CUIT: 4 | Nota: Se considera el último dígito verificador de la CUIT
2. **IVA** | DDJJ | Mayo 2021 | CUIT: 8-9 | Nota: RG (AFIP) 715, art. 7 – BO: 2/11/1999 y RG (AFIP) 4172 –E –BO: 26/12/2017 modificada por RG (AFIP) 4186–E, art. 1 – BO: 8/1/2018.
3. **IVA Digital** | DDJJ | Mayo 2021 | CUIT: 8-9 | Nota: Según RG (AFIP) 4597, art. 12 – BO: 1/10/2019 aplicable a responsables inscriptos.
4. **IVA Anual DDJJ** | Mayo 2021 | Ingreso del saldo resultante | CUIT: 8-9
5. **IVA Trimestral** | Ingreso del saldo resultante | CUIT: 8-9
6. **Monotributo** | Pagos mensuales | Junio/2021 | CUIT: todos | Nota: RG (AFIP) 4309, art. 35 BO: 19/9/2018.

